BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 625 | BUENOS AIRES, DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Acuerdo reconociendo unas cuentas presentadas por don F. Francioni.

Expediente núm, 1203, letra F, 1894.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer las adjuntas cuentas presentadas por la casa Francisco Francioni, por provisión de los artículos, que en las mismas se detallan, á la Prefectura marítima, en los años de 1886, 88, 89 y 90, y cuyo total asciende á *ocho mil noventa y cinco pesos* con *cincuenta y nueve centavos moneda nacional* ($ 8,095.59).

Art. 2º Este gasto se abonará con títulos de consolidación, imputándose á la ley 3059.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á Contaduría general para la liquidación correspondiente, previa reposición de sellos.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Ministerio de J. C. é I. Pública

—

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

—

Decreto nombrando profesor en el colegio nacional del Rosario.

Buenos Aires, Agosto, 1º de 1895.

Hallándose vacante en el colegio nacional del Rosario, cátedra de álgebra, por renuncia del señor Eduardo de la Barra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de álgebra en el colegio nacional del Rosario, al señor Miguel Cobos y Campos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

—

Decreto nombrando vice-director de la escuela normal del Azul.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

Hallándose vacante la vice-dirección de la escuela normal del Azul, por haber sido promovido de ella el señor Blas Baldino, que la desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase vice-director de la escuela normal del Azul, al señor José Gil Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

—

Decreto nombrando un profesor en la escuela normal de La Rioja.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.

Vista la propuesta que antecede del director de la escuela normal de maestros de La Rioja,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º A contar desde el 1º de Mayo último, nómbrase profesor de ciencias naturales, en la mencionada escuela, al señor Dermidio Agüero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

—

Decreto concediendo un título de maestra normal.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la escuela normal de profesoras de la capital y de la inspección, que la exalumna de la mencionada escuela, señorita Honorina Frías, ha terminado sus estudios de conformidad con lo que dispone el artículo 9º del plan de estudios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestra normal á la exalumna de la mencionada escuela, señorita Honorina Frías, y expídasele el diploma respectivo por haber cumplido con lo que establece el artículo 35, inciso 3º de la ley de papel sellado nacional.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesor de literatura en el colegio nacional del Rosario al doctor Pedro A. Echagüe.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Hallándose vacante en el colegio nacional del Rosario la cátedra de literatura, por renuncia del señor Eduardo de la Barra, que la dictaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de literatura, en el colegio nacional del Rosario, al doctor Pedro Antonio Echagüe.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de una profesora de la escuela normal de maestras de San Juan y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Antonia Naggi, del puesto de profesora de matemáticas que desempeñaba en la escuela normal de maestras de San Juan, y nómbrase en su reemplazo al ingeniero señor Noé Quiroga.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una profesora en la escuela normal de Esperanza.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de regente y profesora de crítica pedagógica en la escuela normal de Esperanza (provincia de Santa Fe),

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase regente de la escuela de aplicación y profesora de crítica pedagógica de la normal de Esperanza, á la señora Ana P. de Ninci.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística,

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesor en el Colegio nacional de La Plata.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Hallándose vacante en el Colegio nacional de La Plata una cátedra de idioma nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de idioma nacional, en el Colegio nacional de La Plata, al señor Jorge Susini.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERNEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 29 de 1895.

Vista la renuncia precedente y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que, del puesto de profesor de instrucción militar en el Colegio nacional del Rosario, ha presentado el señor Pedro de Elía.
Art. 2º Nómbrase profesor de instrucción militar en el expresado establecimiento, en reemplazo del señor Elía, al señor Carlos B. Reyes.
Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesores en la escuela normal de maestros de San Juan.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

Vista la precedente nota del director de la escuela normal de maestros de San Juan y de acuerdo con la propuesta que ella contiene,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Segundo V. Reyes, para desempeñar en la escuela normal de maestros de San Juan, el puesto de maestro de grado, en reemplazo del señor Manuel Segovia, cuya renuncia fué aceptada, quedando, en consecuencia, sin efecto, el decreto de 10 de Junio último, en virtud del cual se nombró para servir el mismo puesto al señor Tomás Ríos Gómez.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando acogido á la ley sobre libertad de enseñanza al colegio Charle Magne.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento nacional de higiene y de la Inspección general, que el colegio Charle Magne, situado en esta capital, reune todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza para gozar de los privilegios que ella acuerda,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase al colegio Charle Magne, acogido á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, comprendiendo esta concesión, únicamente, á los alumnos del mencionado establecimiento que cursen los dos primeros años de estudios preparatorios, con arreglo al plan, programas y demás disposiciones reglamentarias vigentes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando jubilación á la señora Ana C. de Schanemberg.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo nacional de educación y de la Contaduría general, que la preceptora de la escuela de niñas de General Acha, señora Ana C. de Schanemberg, se encuentra en las condiciones requeridas por la ley 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilación, para disfrutar de ésta con arreglo á lo que la misma ley establece,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la jubilación que solicita la preceptora de la escuela de niñas de General Acha, señora Ana C. de Schanemberg, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que recibe actualmente.
Art. 2º El gasto que demande la ejecución de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1º, partida 4 del presupuesto del Departamento de Instrucción pública, mientras el «Fondo especial de pensiones» no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional y vuelva este expediente al Consejo nacional de educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando el establecimiento de un taller de enseñanza manual en la escuela normal de Mercedes.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Vista la nota del director de la escuela normal de Mercedes, de la provincia de Buenos Aires, manifestando la conveniencia de instalar en ese establecimiento un taller de enseñanza normal;

Considerando este ministerio que esta enseñanza ha de producir benéficos resultados y que existe en el presupuesto una partida especial destinada con ese objeto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al director de la escuela normal de Mercedes, de la provincia de Buenos Aires, para instalar en ese establecimiento un taller de enseñanza manual.

Art. 2º Líbrese orden de pago por la suma de mil doscientos pesos nacionales, que importan las mensualidades corridas desde el 1º de Enero último hasta fines del mes presente y á favor del director de la escuela normal de Mercedes, á quien se autoriza para comprar los útiles necesarios á fin de llevar á cabo la instalación de los talleres, de cuya inversión rendirá cuenta oportunamente; debiendo imputarse dicho gasto al inciso 15, ítem 16, del presupuesto de instrucción pública.

Art. 3º Remítase al mencionado director, juntamente con este decreto, una copia legalizada del plan de estudios, con arreglo al cual debe darse la enseñanza manual.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando con carácter provisorio la división de la cátedra comercial en la Facultad de derecho de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1895.

Vista la precedente nota del señor rector de la universidad de Buenos Aires, manifestando que, fundado en el excesivo número de alumnos que asisten á los cursos de 3º, 4º y 5º años de la Facultad de derecho y ciencias sociales y en uso de una de las atribuciones conferidas por los estatutos vigentes, el Consejo superior universitario ha resuelto proponer al Poder Ejecutivo la división provisoria en dos secciones de la cátedra de derecho comercial de la expresada Facultad y encomendar el dictado de una de ellas al catedrático suplente de la materia doctor Pascual Beracochea, hasta tanto sea incorporada á la ley de presupuesto general, y estando conforme este ministerio con esa medida,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar con carácter de provisoria, la división en dos secciones, de la cátedra de derecho comercial de la Facultad de derechos y ciencias sociales de la universidad de Buenos Aires, propuesta por el consejo superior de dicha universidad, hasta tanto sea incorporada definitivamente una de sus secciones al inciso é ítem correspondientes de la ley general de presupuesto; quedando aprobado, con el mismo carácter, el nombramiento hecho en la persona del doctor Pascual Beracochea para el desempeño de una de las expresadas secciones, quien disfrutará del sueldo mensual de *doscientos* pesos moneda nacional, como remuneración por sus servicios, á contar desde el 1º del corriente, imputado al inciso 16, ítem 3 del presupuesto del Departamento de instrucción pública, debiendo la Contaduría general liquidarlo é incluirlo en las planillas respectivas.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando una ubicación solicitada por el general Nicolás H. Palacios.

Expediente núm. 1826, letra P, 1895.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el general don Nicolás H. Palacios, solicitando ubicación de cuatro mil (4.000) hectáreas en el territorio de la Pampa, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; teniendo en cuenta que ha recibido sus certificados con posterioridad al decreto de 22 de Mayo de 1894, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción C, en la parte sud del lote núm. 17 una superficie de cuatro mil (4.000) hectáreas.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor del general don Nicolás H. Palacios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia.

Expediente núm. 1904, letra P, 1895.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1895.

Visto este expediente, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace doña Victoria Pereyra á favor de don Luis Urdániz, del contrato que tiene celebrado con la Dirección de tierras y colonias, para el arrendamiento de cinco mil (5.000) hectáreas de campo en el territorio del Chaco.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, y fecho pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Luis Urdániz.

Art. 3º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras acordadas á la sucesión de don Luís Vernet

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras en la Gobernación de Formosa, con una superficie de (31.363) treinta y un mil trescientas sesenta y tres hectáreas, como la que corresponde á las tierras que por ley núm. 2134 del Honorable Congreso, se autorizó al Poder Ejecutivo para otorgar en propiedad á la sucesión de don Luís Vernet.

Art. 2º Vuelva á sus efectos á la Dirección de tierras y colonias; comuníquese y publíquese.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Acuerdo creando el puesto de administrador de la colonia Maipú

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Siendo necesaria la creación de un puesto de administrador en la colonia Maipú, y estando autorizado el Poder Ejecutivo para invertir del fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876, los fondos necesarios al buen funcionamiento y desarrollo de las colonias nacionales,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Créase un puesto de administrador de la colonia Maipú, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, y nómbrase para desempeñarlo al actual administrador de la colonia Yeruá, don Julio Gutiérrez.

Art. 2º Los gastos que exija la ejecución de este decreto se harán del fondo especial de tierras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. — ANTONIO BERMEJO.— B. ZORRILLA.— A. ALCORTA. —J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo creando el puesto de administrador de la colonia Formosa

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

En vista de la nota que antecede en la que la Dirección de tierras y colonias indica la necesidad de crear un puesto de administrador en la colonia Formosa, y estando autorizado el Poder Ejecutivo para proveer al buen funcionamiento y desarrollo de las colonias nacionales,

El Presidente de la República,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1° Créase el puesto de administrador de la colonia Formosa, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, y nombrase para desempeñarlo al actual administrador de la colonia Sampacho, don Pastor Guesalaga.

Art. 2° Nómbrase administrador de la colonia Sampacho, á don Elías Vieira.

Art. 3° El actual administrador de la colonia Chacabuco, don Francisco Ozamis continuará desempeñando esas funciones en la misma colonia.

Art. 4° Los gastos que exija la ejecución de este decreto se harán del fondo especial de tierras.

Art. 5° Comuníquese, etc.

URIBURU.—A. BERMEJO. — B. ZORRILLA.— A ALCORTA. — J. J. ROMERO—E. J. BALSA.

———

Decreto nombrando administrador de la colonia Yeruá

D. S.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de administrador de la colonia Yeruá,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase administrador de la colonia Yeruá al ingeniero agrónomo, don Juan Ortíz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina

—

BATIDA Á LOS INDIOS EN LA FRONTERA DE SANTA FE

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que el teniente Paulino Bravo del Regimiento 7 de caballería, que fué nombrado en comisión con 25 de tropa del citado cuerpo, para batir los indios invasores en la frontera de Santa Fe á inmediaciones del punto denominado La Sabana, acaba de regresar á este punto después de una expedición que al efecto llevó á cabo, habiendo obtenido batirlos á 30 leguas de dicho paraje y tomarles 90 caballos pertenecientes á los vecinos, los que se ordena por este Estado mayor general sean entregados á las autoridades civiles del punto, bajo el control y recibo correspondiente.

Dios guarde á V. E.—*Lorenzo Winter.*

—

Buenos Aires, Agosto 14 de 1895.

Publíquese.—E. J. BALSA.

———

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7259, de los señores Peralta y Cía., solicitando aforo de 10 o|o para 2 cajones con 2 máquinas para filtrar. Vapor «Porteña».

Agosto 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de 2 máquinas de filtrar para la industria vinícola y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Peralta y Cía., con el gravamen de 10 o|o, de 2 cajones con 2 máquinas de filtrar para la industria vinícola, venidos á su consignación en el vapor «Porteña», entrado al puerto el 19 de Julio ppdo., procedente de Burdeos.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general recaída en el expediente número 6987, de la Fábrica nacional de tabacos, solicitando aforo de 10 o|o para 10 cajones con 2 máquinas y parte de máquinas para la fabricación de cigarrillos. Vapor «Porteña».

Agosto 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de dos máquinas y parte de máquinas para la fabricación de cigarrillos, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por la Fábrica nacional de tabacos, con el gravamen de 10 o|o, de 10 cajones con 2 máquinas y parte de máquinas para la fabricación de cigarrillos, venidos á su consignación en el vapor «Porteña», entrado al puerto el 23 de Julio próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos — *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7404, del señor Willers Otto L., solicitando aforo de 10 o|o para 6 cajones con parte de una maquinaria para instalación de un molino á vapor. Vapor «Wartburg».

Agosto, 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de parte de maquinaria para la instalación de un molino á vapor, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen de 10 o|o, de 6 cajones con parte de maquinaria para la instalación de un molino á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Wartburg», entrado al puerto el 2 de Julio próximo pasado procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7051 de la aduana de Goya, elevando presupuesto de los gastos efectuados en la casilla del destacamento del Resguardo de dicho puerto.

Agosto 9 de 1895.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 8 del corriente, y

Considerando:

Que las composturas que ha mandado practicar el inspector señor Cuviña, en el edificio nacional situado en el puerto de Goya, eran reclamadas con urgencia,

SE RESUELVE:

Aprobar el proceder observado por el citado inspector y entregarle al mismo, previa intervención de la contaduría de la Dirección, la suma de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos m/n para que efectúe el pago de dichas reparaciones, debiendo en oportunidad rendir cuenta documentada de su inversión.

Hágase saber esta resolución al inspector nombrado, y pase este expediente al habilitado á sus efectos, imputándose el gasto á la partida gastos de las aduanas.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general recaída en el expediente núm. 7.377, de los señores Rocha Hnos y Cª, solicitando aforo de 2 1/2 por ciento para 500 bolsas azufre impuro. Vapor «Caledonia».

Agosto 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Melo, de fs. 1 vuelta, como de la justificación que precede de los presentantes, quienes destinan aquel producto únicamente á la fabricación de ácido sulfúrico en un establecimiento de Campana, y además de las declaraciones y facturas exhibidas al pro-secretario señor E. de Escurra, que asevera de conformidad, que se trata de azufre impuro para la industria, y de acuerdo con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Rocha Hnos y Cª, con el gravamen de 2 1/2 por ciento, de 500 bolsas, conteniendo 50.000 kilos azufre impuro para la industria, venidas á su consignación en el vapor «Caledonia,» entrado al puerto el 23 de Julio último, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7180, de los señores Moore y Tudor, solicitando aforo de 5 o|o para máquinas agrícolas. Vapor «Mexican Prince».

Agosto 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor

Jorge Temperley, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de cuarenta máquinas sembradoras para la agricultura, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Moore y Tudor, con el gravamen de 5 o|o, de 164 bultos formando (40) cuarenta máquinas sembradoras para la agricultura, venidos á su consignación en el vapor «Mexican Prince», entrado al puerto el 13 de Julio último, procedente de Nueva York.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával*.

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 1778, del señor D'Abbadie A., solicitando libre despacho de una partida de marmolería.

Agosto 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Battilana, de fojas 2 vuelta, y de los concordantes expedidos por la Contaduría y Administrador de la aduana de la capital, que se trata del producto químico denominado borato de soda, comprendido en la partida núm. 2572, y gravado con el derecho general de 25 o|o, por el inciso 1° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al libre despacho solicitado por el señor A. D'Abbadie, para una partida de marmolería (borato de soda) que tiene en depósito en la referida aduana.
Pase á ella para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7527, del señor Del Campo Dámaso, solicitando aforo de 10 o|o para 33 bultos piezas de repuesto para una máquina de ingenio azucarero. Vapor «Milton».

Agosto 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1, vuelta y 2, que se trata de piezas de repuesto para una maquinaria de un ingenio de azúcar, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Dámaso Del Campo, con el gravamen de 10 o|o, de 32 bultos y 1 cajón conteniendo piezas de repuesto para una maquinaria de un ingenio de azúcar, venidos á su consignación en el vapor «Milton», entrado al puerto el 15 de Julio próximó pasado, procedente de Liverpool. Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 6553, del ferrocarril del Sud de Santa Fe y Córdoba, cobrando una cuenta de pesos oro 9.80 por artículos que indica, suministrados á la receptoría de Villa Constitución.

Agosto 13 de 1895.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 8 del corriente, y

Considerando:

Que el cobro que se hace en el presente expediente se encuentra debidamente justificado,

SE RESUELVE:

Se abone por el habilitado á la empresa del ferrocarril del Sud de Santa Fe y Córdoba la suma de $ 9.80 m/n oro sellado por artículos suministrados á la lancha «Bahía», al servicio de la policía aduanera de la 1ª sección.
Pase este expediente á la Contaduría de la dirección para que efectúe la liquidación á moneda de curso legal, tomando por base el tipo del oro que rige en la fecha y al habilitado á sus efectos, imputándose el gasto á la partida Gastos de las aduanas.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7719, de la receptoría de Helvecia, remitiendo letra núm. 410 por $ 661.57 m|n, pagada por la Compañía Kermerich en pago de los derechos de exportación.

Agosto 9 de 1895.

Desglósese la letra adjunta por valor de $ 661.57 m|n.
Comisiónese para su cobro al habilitado don Julio Ottone; diríjase la nota acordada á los señores E. Tornquist y Cía., acúsese recibo á la receptoría de Helvecia y fecho todo archívese por Secretaría, previa intervención de la Contaduría de la Dirección, debiéndose depositar el importe del giro en el Banco de la Nación á la orden de la Tesorería general de la Nación y recabarse el recibo correspondiente el que será elevado con nota al Ministerio de Hacienda.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7034 de la aduana de la capital, solicitando se entregue al Resguardo la lancha «Catamarca», por razones que indica.

Agosto 10 de 1895.

Habiéndose dispuesto que la lancha «Catamarca» sea entregada por la Oficina de movimiento y conservación del puerto á la aduana de La Plata, por no ser adaptada á la navegación del puerto de la capital, ordénase á la del Rosario por telegrafo, ponga á remolque la lancha «Riachuelo» del vapor «Corrientes» que viene á Campana y hágase saber por nota de la aduana de la capital que en cuanto llegue, disponga de la referida lanchita para los fines á que se refiere en su precedente nota.
Fecho todo, archívese por Secretaría. *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7524 del señor Cotillón A., solicitando aforo de 5 o|o, para 20 tambores pesando 6150 kilos soda cáustica, vapor «Victoria»

Agosto 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Merlo, de foja 1 vuelta, que se trata de soda cáustica y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por le señor A. Cotillón, con el gravamen de 5 o|o, de 20 tambores con 6150 kilos soda cáustica, venidos á su consignación, en el vapor «Victoria», entrado al puerto el 22 de Julio último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos,—*Achával.*

—

Informe de la Dirección general, recaído en el expediente núm. 5417, de varios agentes de vapores solicitando que la receptoría del puerto, vuelva á su ubicación al lado del resguardo de la Boca que era su ubicación anterior.

Excmo. señor:

El cambio de local de la oficina recaudadora de impuestos de puerto, de la Boca á la cabecera de la Dársena sud, se hizo por resolución de esta Dirección de rentas, después de una visita en corporación y en atención no sólo del pésimo estado de las habitaciones que ocupaba insalubres y en ruina, sino que á su mejor servicio se consideró más apropiado el pasaje y local en que hoy funciona, atendiendo de preferencia al despacho de los trasatlánticos que operan en los diques, de más importancia que los que salen directamente del Riachuelo. Por consiguiente, al pedido de los siete consignatarios y agentes marítimos firmantes de esta solicitud, se opondrían mayores intereses del comercio marítimo y el del servicio fiscal que no podrían disponer, por lo pronto, de oficinas adecuadas.
Como la aduana en su informe no encuentra qué razón pública pueda oponerse á que la oficina de recaudación sea una dependencia directa de la misma, á efecto de que los procedimientos en obsequio de la navegación y del comercio sean uniformes en su funcionamiento con el resguardo en las horas de despacho, la Dirección de rentas á este respecto opina que no puede haber inconveniente para que ese despacho en las horas convenientes y reglamentarias se practique debidamente.
En cuanto á que la oficina de recaudación del impuesto de puerto dependa directamente de la aduana, cuya vigilancia se haría por el resguardo por la clase de su servicio, la experiencia demostró su inconveniencia, según lo informado por una comisión especial nombrada por decreto de V. E. de 24 de Julio de 1893, que determinó el superior del Poder Ejecutivo de 5 de Septiembre del mismo año, encargando á la Dirección de rentas la reorganización de esa oficina, debiendo en adelante ejercer una fiscalización directa y eficaz sobre la misma, como se desprende de su texto transcripto en el informe que antecede del jefe de esa oficina. el mismo que señala los inconvenientes de que dependa de la acción del resguardo de aduana; cuya repartición por su naturaleza ejerce hoy un control necesario con la expedición de los certificados ó pasavantes que sirven para la liquidación del impuesto.
En vista de las razones expuestas y de los antecedentes recordados, la Dirección se permite aconsejar no deba hacerse lugar al pedido de traslado de la oficina de recaudación del puerto, y menos de que ésta pase á depender directamente de la aduana, dado lo dispuesto por el Poder Ejecutivo al respecto.—Dirección, Agosto 13 de 1895.—*Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7486, de los señores Ashworth y Cía., solicitando aforo de 10 o|o, para 2 cajones conteniendo varias piezas y útiles de maquinaria. Vapor «Bellona».

Agosto 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se

trata de varias piezas y útiles de maquinaria, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ashworth y Cía,, con el gravamen de 10 o|o, de 2 cajones conteniendo varias piezas y útiles de maquinaria, venidos á su consignación en el vapor «Bellona», entrado al puerto el 18 de Julio próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7208, de los señores Shaw é hijos Juan, solicitando libre despacho para 6 bultos con 1 máquina de segar con plataforma. Vapor «Merida».

Agosto 10 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de foja 1 vuelta, que se trata de 1 máquina de segar con plataforma y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Juan Shaw é hijos, de 6 bultos con una máquina de segar con plataforma, venidos á su consignación en el vapor «Merida» entrado al puerto el 19 de Julio último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

———

Aduana de la capital

—

MANIFIESTO DE BUQUES. — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Heimburg, vapor alemán de Bremen y escalas el 7 de Julio, á H. von Freeder con: Aboge, 9 cajones algodón; A. Descourse, 18 bultos cascos desarmados; A Franchi, 6 cajones armas; Franzoni, 20 cajones glicerina; C. Rossetti, 3 cajones armas; O. Bemberg, 4 cajones tejidos algodón; Baucier, 44 cajones juguetería; K. Zuvanck, 3 cjs. cueros; O. Bemberg, 7 cjs. tejido algodón; Drable Hnos, 3 cjs. id., C. Eward; 9 cjs. juguetería, orden; 1.129 cjs. vidrio, Banco Francés; 34 cajones quincallería; Y. Y. Drysdale; 500 sellos alambre, Dell Aqua; 18 cajones de tejido algodón, Emgelbert; 16 cajones de tejido algodón, E. Tornquist 1.000 metros alambre; F. Clarfeld, 9 cajones vidriería; Fernández Hnos., 25 cajones conservas; orden, 12 cajones droguería, 10 damajuanas id; J. A. Seré, 20 fardos aspillera; E. Chafón, 80 camas; González Hornes, 25 cajones vidriería; C. Núñez, 12 id id; G. Rodríguez, 625 bultos alambre; J. Terreiro, 4 cajones tejidos algodón.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Venus, capttán J. L. Vucassovich, procedente de Montevideo, consignado á La Platense, con 3 cajones pasas á Staudt; 1 cajón calcetines á J. Rivas, 2 id tejidos seda á R. Repetto y Cía; 7 id tejido algodón, 1 fardo tejido algodón á M. Rademacher; 15 id tabaco habano, 2 cajones tabaco habano á E. M. Coelho; 7 cajones tejido algodón á M. T. Rivas; 4 pipas vino, 3 cajones aceite á A. de Soto. Tránsito para Palmira: 1 barril zinc á Frers y Cía.; 4 fardos bolsas vacías á J. Fontana y Cía. Para Mercedes: 4 cajones mercaderías á A. Viale; 2 cajones id, 5 fardos id, 1 lío id á J. A. Rodríguez; 2 cajones id á J. Santín; 1 fardo id á A. Mazsey; 5 cajones id á regimiento 2° de caballería; 1 cájón id á A. Bourdette.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Sebenico, procedente de Goya, consignado á N. Mianovich, y con cargamento de 5.271 medios postes, 26 bolsas maní, 91 bolsas maní, 366 fardos tabaco hoja del país, 102 bordalesas con 1.000 docenas botellas vacías, 969 cueros vacunos y becerros secos, 63 cueros potro secos, 8 bultos cueros carpinchos, 5 bultos cueros lanares, 26 bultos cerda, 6 bultos lana, 5 bultos garras, 5,088 bolsas maíz.

Pailebot nacional Nuevo Monte Rosso, procedente de Baradero, consignado á A. Gardella y con cargamento de 3.580 bolsas maíz con 445.116 kilos.

Pailebot nacional Nueva María, procedente de Baradero, consignado á A. Gardella y con cargamento de 740 bolsas maíz con 269.150 kilos.

CONSULADOS

Consulado general de la República Argentina en los Estados Unidos de América.

PRECIOS CORRIENTES EN EL MERCADO DE NUEVA YORK Á FINES DE JUNIO DE 1895, DE ARTÍCULOS QUE SE RELACIONAN CON EL COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Importación

Lana criolla para la fabricación de alfombras (libre) lb. 11 á 12 cs.
Lana merina, lb. 12 1|2 á 13 1|2 cs.
Idem I, lb. idem, idem.
Idem II, lb. 11 á 12 cs.
Cueros secos (libre).
Buenos Aires, 20 á 23 libras, lb. 20 á 20 1|2 cs.
Córdoba, 21 á 24 id, lb. 14 á 17 cs.
Santa Fe, id id, lb. 17 cs.
Corrientes, id id, lb. 16 cs.
Montevideo, 20 1|2 á 22 id, lb. 20 á 20 1|2 cs.
Río Grande, 20 á 22 id, lb. 15 á 17 cs.
Norte América, 20 á 25 id, lb. 13 á 16 cs.
Centro América, 20 á 22 id, lb. 17 á 17 1|2 cs.
Bahía, 17 á 20 id, lb. 13 á 14 cs.
Méjico, 20 á 25 id, lb. 14 á 16 cs.
Venezuela, 16 á 23 id; lb. 18 cs.
Pieles varias (libre).
Cabra: Buenos Aires, lb. 36 á 37 cs.
Idem Brasil, lb. 55 á 56 cs.
Idem Méjico, lb. 41 á 46 cs.
Idem Venezuela, lb. 49 á 50 cs.
Carpincho: Buenos Aires, de 3 1|4 lbs. cada uno, 70 cs. c|u.
Nutria, c|u 65 á 70 cs.
Cerda (libre).
Argentina, lb. 19 á 20 cs.
Rusia y Siberia, lb. 16 á 16 1|2.
Méjico, lb. 18 á 20 cs.
Plumas de avestruz (libre), lb. 45 á 65 cs.
Huesos (libre), ton. de 2000 lbs., $ 15 1|2 á 16 1|2.
Astas (libre), muy enteras, c|u 9 á 10 cs.
Idem despuntadas, c|u 5 á 6 cs.
Idem vaca, c|u 2 á 2 1|2 cs.

Exportación

Pino blanco núm. 2, cada 1000 pies de New York, Boston y Portland, $ 22.
Pino blanco núm. 1. id id id, $ 30.
Pino blanco selecto, id id id, $ 40.
Pino blanco clear, id id id, $ 50.
Flete por cargamento, $ 6 á 6 1|2.
Pino de tea de puertos del Sur, $ 20 1|2 á 11.
Flete por cargamento, $ 12 á 12 1|2.
Pino spruce de puertos del Este, $ 11 y 1|2 á 12.
Flete por cargamento, $ 7 á 7 1|2.
Resina, grado M., cada 280 lbs., $ 2.80.
Aguarrás en barriles, galón 28 1|2 cs.
Kerosene de 150°, en latas, lotes de 3000 cajas, galón 10 3|4 cs.
Trigo núm. 2 colorado, bushel de 60 lbs, 70 cs.
Maíz amarillo, bushel de 56 lbs 44 cs.
Harina de trigo, barril de 196 lbs, 4.15 cs
Id id superior, id de 196 id, 4.60 cs.
Heno, cada 100 lbs., 75 cs.

Nueva York, Julio 1° de 1895.—*Carlos Röhl*, Cónsul general.

—

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

———

Consulado de la República Argentina en Manchester

Importación de la República Argentina al Reino Unido, desde el 1° de Enero hasta el 30 de Junio

	CANTIDADES EN QUINTALES INGLESES DE 112 ℔.			VALORES OFICIALES En Lbs. esterlinas		
	1893 quintales	**1894** quintales	**1895** quintales	**1893** Lbs. est.	**1894** Lbs. est.	**1895** Lbs. est.
Carne congelada.....	279.275	277.900	339.519	527.515	532.205	459.508
Sebo..........	24.538	31.498	30.150	40.321	40.938	34.707
Trigo..........	3.240.375	5.539.954	6.684.860	1.042.283	1.462.379	1.852.505

Exportación á la República Argentina del Reino Unido, desde el 1° de Enero hasta el 30 de Junio

ALGODONES	CANTIDADES EN YARDAS			VALORES OFICIALES en £ esterlinas		
	1893 yardas	**1894** yardas	**1895** yardas	**1893** £	**1894** £	**1895** £
Telas crudas.......	11.060.200	8.063.400	15.424.100	111.288	68.353	114.697
» blancas.......	16.397.400	12.544.300	19.422.800	223.205	152.807	210.245
» pintadas.......	15.822.500	8.254.800	12.188.400	194.074	94.457	122.721
» teñidas.......	8.508.800	6.278.900	8.301.600	127.974	84.955	93.275
TOTALES......	51.788.900	35.141.400	55.336.900	656.541	400.572	540.938

—

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

———

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante

treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el Jueves 19 de Septiembre próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaríade esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston*, secretario.

v19s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brín y 650 gorras. El pliego de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la secretaría de la Comisión, (Bolívar, 339), de 2 á 4 p. m. El pago es al contado.

Las propuestas se abrirán públicamente el martes 27 de Agosto próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 27 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v. 27a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante 30 días para la construcción de seiscientos pilares postales modelo argentino. El pliego de condiciones y modelo, pueden consultarse en la secretaría de esta Comisión (Bolívar 339) de 2 á 4 p. m. El pago es *al contado*.

Las propuestas se abrirán públicas mente el lunes 2 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v2s.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Construcción de malecones de defensa del canal de entrada

Los planos y condiciones podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 24 de Agosto de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 25 de 1895.—*Alberto G. Dillón*.

v. 24a.

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la Universidad de Córdoba.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v31a

LICITACIONES

1ª Reparaciones en la escuela normal de varones de Catamarca. 2ª Construcción y reparación de W. C. en el colegio nacional y escuela normal de varones de San Luis. 3ª Reparación en el colegio nacional de Salta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos para las tres licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles, hasta el 11 de Septiembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3, 3.10 y 3.20 p. m., respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

11s.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General d. a Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza á los herederos del señor Rodolfo Araujo Muñoz, para que dentro del término de quince días se presenten á esta repartición á levantar un cargo formulado contra éste.

Contaduría general, Agosto 16 de 1895.—*Los secretarios.*

LICITACIÓN

Confección de libros en blanco de la Contaduría general de la Nación

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría general, se llama á licitación, por treinta días, para la confección de los libros en blanco que la Contaduría usará en el año 1896, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fuesen necesarias.—*Los secretarios.*

—

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de libros en blanco para el año 1896

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1896, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas.

Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1896, grupo, número con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría, una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta por cada grupo.

Grupo 1° Libros con papel especial, inglés, clase superior según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2° Libros menores papel un poco inferior según modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 3° Libros menores, con una clase de papel inferior á la anterior.

Grupo 4° Carpetas, impresiones.

3ª Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos y para verificación de la clase de papel se acompañarán las muestras correspondientes.

6ª La entrega de los libros deberá efectuarse el 1° de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª.

9ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, que se negase á extender por ella el respectivo contrato, perderá el depósito de que habla la cláusula 1ª.

10ª Si los libros no fuesen entregados antes del 1° de Diciembre de 1895, ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de quinientos pesos moneda nacional.

11ª Las propuestas serán abiertas el día sabado 7 de Septiembre de 1895, á las tres p. m., en el despacho del señor Presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir los interesados que lo deseen.—Contaduría general, Julio 26 de 1895.

v7s

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 31 DE JULIO DE 1895

ACTIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones		50.000.000 —
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)		8.500.000 —
Títulos Banco Nacional		7.500.000 —
Documentos descontados		49.677.997 54
Adelantos en c|t. corriente	1.368 02	25.546 56
Letras á recibir		650.542 59
Inmuebles		3.304.022 91
Deudores en gestión	3.750	1.687.657 40
Creditos á cobrar		75.108 21
Emprét. Nacional Interno ($ 21.564.000 al 75 %)		15.953.025 —
Corresponsales en el exterior	5.631 04	
Muebles y útiles		522.762 24
Gastos judiciales		35.889 99
Gastos generales		1.129.049 92
Conversión	108 13	
Intereses	128 89	
Tesoro		17.000.000 —
Caja	809.430 91	25.809.813 09
	820.416 99	181.871.415 45

PASIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Capital		50.000.000 00
Caja de Conversión		50.000.000 00
Emisión menor		8.500.000 00
Sucursales «operaciones pendientes»	29.680 86	1.136.748 70
Letras á pagar		168.543 74
Depósitos á la vista y á plazo fijo	651.536 69	50.553.964 96
Depositos judiciales	139.124 93	16.868.919 46
Conversión		1.662 87
Fondo de previsión		830.894 25
Ganancias y pérdidas		21.314 99
Comisiones, intereses y descuentos	74 51	3.789.366 48
	820.416 99	181.871.415 45

M. A. AGUIRRE, Presidente—*José M. Llobet* Secretario.—*F. Brun.* Contador general.—V° B° *Juan A. Areco*, Sindico.

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para que sirva de pontón y alojamiento para los empleados del resguardo, destacados en la boca del río

Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el lunes 16 de Septiembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario.

Aduana de la capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual, se procederá con arreglo al artículo 309 de las mismas: Planilla de rezagos de la 2ª del dique 2 y 1ª de Catalinas Norte: marca B B., número 25, 1 cajón, vapor La Plata; C. F. D., s|n., 1 bordalesa, Giavi; J. M. C., s|n., 1 bordalesa, Medoc; J. A. M. 121, 1 cajón, Medoc; L. B., en diamante 674, 1 cajón, Medoc; P. O. M., s|n., 5 bordalesas, P. Branch; P. O. M., s|n., 5 barriles, P. Blanch; P. C., s|n., 1 baúl, Nord América; P. C., s|n., 1 bolsa, Nord América; P. G., contra marca W. C. I., 1 fardito, Portugal; P. E., sin número, 8 cajones, La Plata; A. G., sin número, 1 cajón, Provence; A. D. C. y C., s|n., 3 cajones, Umberto I; B. M., s|n., 6 cajones, Orenoque; H. B. F., s|n., 8 cajones, Charente; J. P. A., s|n., 1 cajón, Cataluña; J. B., s|n., 1 cajón, Brasil; M. X., 70 793, 1 cajón, Charente; N. D. B. C., 70.512, 1 cajón, Charente; R. en triángulo, contramarca M., s|n., 12 cajones, Villa de Maccio; Antonio Taza, s|n., 1 baúl, Savoie; M. Cosinsi, s|n., 1 cajón, San Gotardo; A. F., s|n., 12 cascos, Dordogne; A. C., 509|10, 2 cajones. Cachar; B. G., 1|4, 4 cajones, Temerario; G. R., s|n., 1 cajón, Medoc; H. F. I., 1 casco, Bearne; J. S., 1|2, 2 cajones, Perseo; J. A M., 38, 1 cajón, La Plata; J. B., 107, 1 cajón, La France; J. J., en diamante arriba A. N., abajo C. L. E., s|n., 1 cajón, Hevelins; L. G., s|n., 1 cajón, Hindostán; L. M. C., s|n., 1 cajón, Grand Bismarck; L. R., 522, 1 cajón, Nord América; L. S., 10|11, 2 cajones, Brézil; N. D. B. C., 70 506, 1 cajón Nord América; N. Q. C., 1, 1 Nord América; H. J. van Emster. s|n , 1 idem, Grand Bismarck; Mesa Rosa, 9|12, 4 bultos, Ducca di Galliera; Curti Carbonato, s|n., 3 bultos, Savoie; W. E. G., Heer, s|n. 1 cajón, Grand Bismarck; X. O., 6, 1 cajón, Savoie; V. A. M. C., en cruz, s|n., 1 bulto, Aduar; A. F., 80, 1 fardo; s|vapor; A. C. C., 301, 1 bolsa, s|v.; A. C. C, 89, 1 cajón, s|v.; C. y E., s|n., 7 cajones, s|v.: C. A., 397, 1 cajón, s|v.; D. V. M., 245, 1 cajón s|v.; D. A., 1, 2 y 4, 3 cajones, s|v.; E. G. H., 1 cajón, s|v.; F. K., s|n., 1 barrica, s|v.; F. B., s|n., 1 cajón, s|v.; F. M., 4613, 1 cajón, s|v.; F. G., 9024, 1 cajón, s|v.; G. V., en diamante, 1, 1 cajón, s|v.; H. K., 140, 146, 157, 3 bolsas, s|v.; H., en diamante, arriba P. Q., abajo B. A., 6, 1 cajón, s|v.; J. R. B., s|n., 1 cajón, s|v.; J. S. C. 162, 1 cajón, s|v.; J. M., 3.600, 1 cajón, s|v.; L. G., s|n., 1 cajón, s|v; M. C. en diamante, s|n, 1 casco, s|v; O. D. C., 1. 1 cajón, s|v; O. G. G., 53, 1 cajón, s|v; O. 1.570, 1 cajón, s|v; P. I, 1 cajón, s|v; P. R., s|n, 8 cajones, s|v; P. L. 60, 1 cajón, s|v; R. P. S., 79 y 80, 2 cajones, s|v; R. J., 59, 1 cajón, s|v; Cristophensen, s|n, 1 cajón, s|v; Ploquin, s|n, 2 cajones, s|v; Buenos Aires, 70.511, 1 lío, s|v; Domingo Maclol, s|n, 1 cajón, s|v; J. J. Drysdale, 1 cajón, s|v; M. Curti, s|n, 2 cajones, s|v; Bergene, Josep, s|n, 1 lío, s|v; Buenos Aires, 201, 1 cajón, s|v; L. Campagne, s|n, 1 cajón, s|v; O. Moro, s|n, 1 cajón, s|v; Juan Barsi 581, 1 cajón, s|v; C Peres, s|n, 1 cajón, s|v; Alberu, s|n, 1 cajón, s|v; D. Ernesto, s|n, 1 baúl, s|v; S. C., s|n, 1 cajón, s|v; s|m, s|n, 1 cajón, s|v; s|m. s|n, 1 lío, s|v; s|m, s|n, 1 rollo, s|v; V. F., 1|3, 3 bultos. s|v; V. F., 41, 1 cajón, s|v; W A. C., 70.524 A., 1 cajón, s|v; Planillas de rezagos de 8ª, dique núm. 1. 8ª, dique 2. 2ª y 3ª, dársena Sud, O. 1ª, 5ª 6ª y 7ª, dique núm. 1. 1ª y 2ª, dique núm. 2. 1ª 5ª y 6ª, Lanús, Fiscal, Boca y 8ª, Catalinas Norte; Marca N. H. C., vapor Watburg, núm. 101. 1 cajón; J, D. H., Matteo Bruzzo, s|n, 8 bordalesas; F. A., Cosmos, s|n, 1 bolsa; M. Matto, Córdoba, s|n, 1 cajón; J. S. F., Provence, 1. 1 cajon; E. contra marca M. Porto Alegre, s|n, 3 cajones; E. T. C., Hevelius, 11.101, 4 cajones; J. M. D., Córdoba, 780, 1 cajon, J. M. D. Córdoba, s|n, 1 casco; L. C., San Nicolás. 1|200 4 400|000, 2 bultos; G. P., Sirio, s|n, 2 cascos; M. en diamante T. á un costado, O. S. Plont, s|n, 1 cajón; s|m. Moneglio, s|n, 1 cajon; Parpaglion, Vittoria, s|n, 1 cajon, P. S., Vittoria, s|n, 1 bulto, Planilla de rezago de la 6ª subdivisión de Lanús; Marca A. R. P., s|n, 24 cascos, vapor Desterro; AE. 4, 1 cajon, Provence; A. R. s|n, 1 casco, Hannover; A. B., s|n, 1 casco, Waldensian; A. G., contra marca, B. 3 247, 1 cajon Waldensian; A. G., 6, 1 cajon, Baltimore; B. en triángulo, arriba, M. G., abajo, T. T., 4,114, 1 cajon, Mascotte; B. G., s|n, 1 bulto, Id B. P., s|n, 1 cajon, Id. B B.; s|n, 2 cajones, Bahía; B. B., s|n, 1 cajon; Id. B. J. P. C., s|n. 1 casco, Martí Ane, C. en triángulo arriba, B. A., s|n, 7 cas; cos, Phidias; C. en triángulo arriba, R. D, abajo, C. L., s|n. 1 bolsa, Horbbi Crange. C. en triángulo arriba; R. s|n, 2 cascos, Bellanoch, C. R. 478, 1 id. Gio Batta Lavarello; C. en triángulo arriba. M D E s|n 1 id Bellanoch; C B en triángulo 1077, 1 fardo Bellanoch C en doble triángulo arriba; B C 51|52, 2 fardos, Hipparchus, D F R, s|n, 1 casco, General Bolivar; D G en triángulo abajo, J S C, 1 casco, Strarbon; E G, 1|2, 2 cascos, Europa; E en triángulo y corazon, 63, 1 casco, Europa; E F C, 130, 1 casco, Bede; E C, contramarca L, 18.506, 1 casco, Bede; E C, contramarca M N, 11, 1 casco, Heilenes; F. C. S., 1014, 3070, 2 cascos, Wedfford; F, s|n, 36 bultos, Toledo; G C, s|n, 2 cascos, Orione; A. S, 12, 1 bulto, Montevideo; H A C, s|n, 3 rollos, Zenobia; H E, en triángulo adentro, O Sanfort, 4, 1 casco, Tuscany; H. contramarca G T, en triángulo, 29, 1 cajon, Tuscany; H K, contramarca C dentro de un corazón, 427, 1 bolsa, Zenobia; J M, contramarca O P, K., s|n, 2 cascos, Zenobia; J. A. B., contramarca A. en triángulo, 1595, 1 cajon, Adele y Satin; J. B , 14.235, 1421, 2 cascos, Uruguay, J. B., 1086, 1 cajon, Uruguay; J. P., s|n, 1 fardo, Porto Alegre; J. B. M., 9, 1 casco, Bede, J. A. B. C., s|n, 1 casco, Bede: J. F., s|n, 2 cajones, Empire; R. H. C., s|n, 13 cascos, Strassburg; G. M., sin número, 1 cajon, Matteo Bruzzo, G. P., sin número, 2 cascos, Rosario; Planilla de rezagos de la quinta subdivision de Catalinas Norte: marca A. P. B. C., número 5921, 1 cajon, sin vapor; A. C. C., contramarca T. T., 3, 1 cajon, Oscupart; A. C. C., contramarca T. J., 3, 1 cajon, Oscupart; A. C, entrelazadas, 4857 y 62, 2 cajones, s|v., A. L. C., contramarca L, 16, 1 cajon, s|v; A. D., entrelazadas, 1603, 1 cajon, s|v; A. C. C., contramarca L, M. F., 6 y 15, 2 cajones, Oscupart; A. M. M. C., en triángulo, 5|9, 5 cajones, Equateur; A. T. E. F. C., 19, 1 cajon, s|v; A., en triángulo arriba, B. B., 4314, 1 cajon, s|v; A. G; 52.016, 1 cajon, Matapan; A. B. C., 1, 1 cajon, s|v; A. W. N., C. en triángulo. C. á un costado, 1|3, 3 cajones, s|v; A. B. C. 3, 1 cajon, s|v; A. A. C., 2 1 cajon, s|v; A. M. O., 7, 1 cajon, s|v; A. P., 472, 1 cajon, s|v; A. M., contramarca, J., 5|9, 5 cajones, s|v; B. H. S., 2694. 1 cajon, s|v; B. F. entrelazadas, s|n, 1 lio, s|v; B., 1034|5, 2 cajones s|v; B. H., en diamante abajo, B. W., 10, 1 cajon s|v; B. B., 40, 1 cajon, s|v; B. en diamante, 18, 1 cajon, Uruguay; B. L., 325, 1 cajon s|v; B. A., en diamante arriba, S. Y. G., abajo, P. C., 4002, 4 cajones, s|v; B. H., en diamante abajo, B. W., 1 cajon, s|v; B. A., en diamante arriba, J. P., abajo P. C., 4002 1 cajon s|v, B. H., en diamante abajo J. B. A. P. C., 1970, 1 cajon, s|v; B. A., en diamante arriba, E. N. Y. B., abajo, P. C. 7804|6, y 7805|9, 2 cajones, s|v; B. H., en diamante abajo B, W., 11, 9, 13, 3 cajones, s|v; C. G. C., s|n, 1 cajon, s|v; C. J. B., s|n, 1 cajón s|v; C. C. Y., 4027 1 cajon, s|v; C. G., s|n, 5 cajones, s|v; C. Y. S. S., 311, 1 cajón, s|v; C. H., 51, 1 cajon, s|v; C. J. 1086, 1 cajon, s|v; C. M., 3231, 1 cajon, vapor Galvestón; 7027, en diamante arriba C. W.; abajo C. C., 7027, 1 cajon, s|v; C. A. C., en triángulo abajo Y, 723|6, 734|40, 2 cajones s|v; C. S. B. A., en diamante, contramarca, J, W. Z., 9160, 1 cajon, s|v; C. K. C., 210, 1 cajon, s|v; C. P., 1|2, 2 cajones, Perseo, C. C. A., en diamante 1504; 1 paquete, s|v; D., 3923, 1 cajon, s|v; D. A. N. T., contramarca, B. A. s|n, 141, s|v; D. C., en diamante, 1, 1 cajon, s|v; D. C., contramarca, C. Y., 9, 1 cajon, s|v; D. P. C., contramarca, D. P. V. 361, 1 cajon, s|v; D. C., s|n, 141, S. G. Wolseley, E. C. y C., 3766, 1 cajon s|v; E. S., 2560, 1 cajon, s|v; E. F., 7333, 32, 35, 36, 4 cajones, s|v; L. P. 1257, 1 cajon; Uruguay: E. F., 7337, 1 cajon, s|v; E. G. C., 761, 67, 70, 66, 72, 5 cajones, s|v; E. F., 44, 1 cajon, s|v; E. M., 4099 1 cajon, s|v; E. R. C., contramarca; K. J., 3146, 47, 2 cajones Ceará E. M., s|n 8 bolsas, s|v; E. M. T., 1 cajon, s|v; E, s|n, 5 cascos, s|v; E. G., 8, 1 cajon, s|v; E. G., 21, 1 cajon, s|v; E. K. C., 1, 1 cajon Amerique; F. C. N. E. A., 3, 1 cajon s|v; T. C. entrelazada, s|n, 1, 11 cajones, s|v; F. en triángulo, 8259, 1 cajon, s|v; 4 E. s|n, 1 cajon, Río Negro; F, L. C. 207, 1 cajon, s|v; L. V. D. P. 2, 1 cajon, s|v; F. C. 1, 1 cajon, s|v; F. B. 1|2, 1 cajon, s|v; F. V D P 1 cajon, s|v; F B, 4, 1 cajon, s|v; E. C. 1 cajon, s|v; F. S. 1, 1 cajon, Provence; F N C, 2, 1 cajon, s|v; F R, 1|2, 1 cajon, s|v; F C N O A, s|n, 1 cajon, s|v; F F, s|n, 1 cajon, s|v; F P, s|n, 13 cajones, s|v; F L, 57, 1 cajon, N. América; F. S. s|n, 14 cajones, Rosario; E P C, 1, 1 cajon s|v; L, F. en diamante, s|n, 7 cajones, s|v; G G, 752, 1 cajon, s|v; G L Y. s|n, 1 cajon s|v; G B, 8491, 1 cajon, s|v: G L, s|n, 3 cajones, s|v; G O C, s|n, 1 cajon, s|v; G M C, 146, 1 cajon, s|v; G G, 129, 1 cajon, s|v; C B, s|n, 1 cajon, s|v; G J, s|n, 1 cajon, Maurice et Reunion; G G, 1, 1 cajon, s|v; G B. 1092, 1 fardo, s|v; G H, s|n, 10 fardos, s|v; G V. 1928, 1 bocoy. s|v; G V, en diamante, s|n, 1 bocoy, s|v; G R Y G, 8928, 1 bocoy sin vapor; G R Y C, s|n, 3 bocoys s|v; G K, 6, 1 cajon, s|v; G B, en diamante abajo S S, s|n, 9 cajones, s|v; G N, 25.565, 1 cajon, s|v; H M C D L, s|n, 1 cajon, s|v; H M, contramarca L, 475, 9 cajones, Ocampo, H. 15, 1 cajon, s|v; H C., 54, 39, 49, 3 cajones, Dordogne, Ortegal y Charente, H en diamante arriba, P. Q., abajo, B. A., 9630, 1 cajon, s|v; H K. C., en corazón, 47,402, 1 cajon, s|v; H. R. C., en corazón, s|n. 1 cajón, s|v;

H. T. S.; 12764, 1 cajón, s[v; H. P., s[n, 1 cajón, s[v; H. B., s[n, 1 cajón, Uruguay, H. B. C., s[n, 8 cajones, s[v; H. en diamante arriba, P. O. abajo, B. A., 30[49, 1 paquete, s[v; Y. F., 177, 1 fardo, s[v; J. P. 1412, 1 cjn, s[v; J. M. R., s[n, 1 cjn, s[v, J. L., 2682, 78, 2 cjs, s[n, s[v; J. R. C., 1. 1 cjn. s[v; J, S. F. E., s[n, 1 cjn, s[v; J. S , 994, 1 cjn, s[v; J. C., 195, 1 cjn, s[v; J. M; R. s[n, 1 cjn, s[v; J. P. 4, 6, 4, 2, 4 cjs, s[v; J. E. F. 5, 1 cjn, slv; J. P. 6, 10, 2 cjs, s[v; J. S. 10, 1 cjn, s[v: J. P. 72, 1 cjn, s[v; J; P. 714, 1 cjn, s[v; J. A. P. 1243, 1 cjn, s[v. M. E. entrelazado 29, 32, 31, 34, 30, 32, 28 7 cjs, s[v; J. N. S. 1827[29, 3 cjs, Uruguay. J. R., s[n, 1 cjn, s[v; J. P. 1, 1 cjn, s[v; J; R. C. 217, 6 bolsas, s[v; J. O. R. 61. 800, 2 cjs, s[v; J. S. H. contramarca P. L. 1, 1 cjn, s[v; L. D. 676, 1 cjn, s[v; L. F. C, 960, 1 cjn. Libzip; L. F. 7333, 1 cjn s[v, L. y F. contramarca B. A. 138[9, 2 cjs, s[n, vapor. L. H. 9, 1 cjn, sin vapor; L. R. S. 1, 1 cjn, sin vapor, L. P., 170, 1 cj, s[v; L. M. D. A. C., s[n, 1 cjn, s[v; L. H. 391, 1 cjn, Holiden; L. J. 260, 1 cjn, s[v; L. B., 554, 1 cjn, s[v; L. y E. 157, 40, 2 cjs, s[v; L. B., 2198, 1 cjn, s[v; L. F., 540, 1 cj, s[v; L. M. L., 29, 1 cjn, s[v; L. H. contramarca O. A. G., 10[11, 2 fardos, s[v; L. H., 114, 1 barrica, s[v; L. C., 1289, 90, 2 cjs, s[v; L. C., 1201 y s[n, 2 cjs. s[v; M. M. D., 6[10, 5 cjs, s[v; M. C., s[n, 4 cjs, Ortegal; M. S., s[n, 2 cjs, s[v; M. C 1[2, 2 cjs, s[v M. F., 597, 1 cjn, s[v; M. M. C., en diamante abajo, Bred. s[n, 1 cjn, s[v; M. G., s[n. 1 cjn, sin vapor; M. G., 138, 1 cjn, sin vapor; M. A. C. contramarca B., 26, 1 cjn, Desterro; M. A., 25, 1 cjn, La Plata; M. P., s[n, 1 esqueleto, s[v; s[m, s[n, 1 cj, s[v; s[m, s[n, 1 cjn, s[v; s[m, s[n, 1 cjn, slv; s[m, 5840, 1 cjn, s[v; s[m, s[n, 1 barrilito, s[v; s[m, s[n, 1 cjn, s[v; IV[LP 36, 44, 2 cjs, s[v; s[m, s[n, 1 cjn, s[v. s[m, s[e, 1 c,n, s[v; s[m, s[n, 1 cjn, s[v; s[m, s[n, 1 cjn, s[v; N. A. 3[1, 2 cjs, s[v; s[m, s[n, 1 barril, s[v; s[m, s[n, 1 barril, s[v; s[m, s[n, 2 barriles, s[v; s[m, s[n, 1 bulto, s[v, s[m, s[n, 1 cjn, s[v; s[m, s[n, 1 bulto, s[v; slm, s[n, 1 cajón, s[v; s[m, s[n. 1 cajón, s[v; s[m, s[n, 1 bulto, s[v; s[m, s[n, 1 casco, s[v; s[m, s[n, 2 cabos, s[v; s[m, s[n, 1 cj. s[v; N. L., 1291, 1 cajón, s[v; O, B., 193, 1 cajón, s[v; C. G., 1050, 1 cajón, s[v; O. L., 14, 1 cajón, s[v; O. N. B. A. N., 78, 1 cajón, s[v; P. E. R., 130, 1 cajón, s[v; P. L. C., 425, 1 cajón, s[v; P. C., 2, 1 cajón, Coleridge; P. S., 21, 1 cajón, s[v; P. M. C., 4, 1 fardo, s[v; D. E., 410, 1 cajón, slv; P. E. C. A. y C., 153, 1 cajón, s[v; P. E. R., 126[7, 2 cajones; s[v; X. C., contramarca; G. M. C., s[n, 1 fardo, s[v; P. S., s[n, 1 paquete independiente; D. L. G., 4, 1 paquete s[v; P. F. S., 1201, 1 paquete, s[v; G. Dose, s[n, 55 cajones, s[v; R. A. R., s[n, 8 cajones, s[v; R. Capdevila, s[n, 1 cajón, sin vapor; E. M. Vedia, sin número, 1 cajón. sin vapor; R. F., 11 1 cajón, sin vapor; C. de Lestapé, contramarca; S. R., Halle 1, 1 cajón, s[v; R. R. P., 1 cajón, s[v; R., 728, 1 cajón, s[v; Landian, s[n, 1 cajón, s[v; R. D. C., s[n, 1 cajón, s[v; Ca Charveugis, s[n, 1 cajón, s[v; C. Casanovas, s[n, 1 cajón, s[v; A. Bertelli, s[n, 1 cajón, s[v; P. Telesepe, s[n, 1 cajón, s[v; B. Ferraris, s[n, 1 cajón, s[v; R. M. C., 100, 1 cajón, s[v; M. Brizard, s[n, 1 cajón, s[v; D. Giuseppe, s[n, 2 cajón, s[n; A. Poggi, s[n, 1 cajón, s[v; Frías Hnos., s[n, 1 cajón, s[v; Eozzi Carlo, s[n 1 cajón, s[v; Canzani Carlo, 1072, 1 cajón, s[v; Lechorn, 4[5[2 cajones, s[v; Luís Siena, s[n, 50 bolsas, s[v; R. R. C., 1801, 1 bolsa, s[v; Gerardo José, s[n, 1 baul, s[v; N. Monfiedro, s[n, 1 cajón, s[v; La Argentina, 53, 1 cajón, s[v; E. Anzelino, s[n, 1 paquete, s[v; S. A. C., contramarca; M., en Diamante, 178 1 cajón, s[v; S. H. C., 2, 1 cajón, s[v; S. B. S., s[n, 5 tubos, s[v; S. L., 4, 1 cajón, s[v; S. L., en Diamante, abaio G. H., 58, 56 y 53, 3 cajones, s[v; S. B S., en Diamante, abajo S. B. C., 22 3[24, 2 cajones, Trent; S. L.. 355, 1 cajón, s[v; S. D., 850, 1 cajón, s[v; S. D., 4198, 86 y 93, 8420. 5 cajones, s[v; S. O. G., s[n, 1 paquete, s[v; S. B. C., 59, 1 cajón, Heveltus; S. V. C., 24, 1 paquete, s[v; T. C. A., 100, 1 cajón, s[v; T. L., en triángulo, s[n, 1 cajón. s[v; V.. s[n, 20 cajones, Ortegal; V. G. T. C., 4125, 1 cajón. s[v; V. B., s[n, 1 cajón, s[v; W. F. S. O., 33, 1 cajón, s[v; W. F. S., 1021, 1 cajón; s[v; Z. Y. M., s[n, 1 cajón, Bardon Towers.—Buenos Aires, Junio 29 de 1895,—*Neptali Búrgos César.*

v 22

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 27 próximo á las 3 p. m., tendrá lugar una licitación pública verbal para la provisión de 264 colchonetas con destino al regimiento de artillería de montaña.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 19 de 1895.—*El comisario general.* v.27a.

LICITACIÓN

El 23 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al regimiento 12 de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 23 de 1895.—*El Comisario general.* v.23a.

LICITACIÓN

El 26 de Agosto próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de pinturas con destino á la refacción del cuartel que ocupa el regimiento 2º de artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 26 de 1895. — *El Comisario general.* v. 26a.

Comisaría general de marina

LICIT CIÓN

El día 3 de Septiembre próximo tendrán lugar en la Sub-secretaría del Ministerio de Marina, las licitaciones públicas para la provisión de útiles de rancho y artículos necesarios para la confección de coys, con destino al cuerpo de marinería.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina; Paseo de Julio, núm. 564.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.—*El Comisario general.* v.3s.

LICITACIÓN

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al crucero «Patagonia».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.—*El Comisario general.* 7s.

LICITACIÓN

El día 17 del mes de Septiembre próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de telas y demás artículos necesario para la confección del vestuario de verano, con destino á las tripulaciones de la armada, prefectura marítima y sus dependencias, batallones de artillería é infantería de marina, servicio de enganchados y depósitos.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.—*El Comisario general.*

v. 17 s.

LICITACIÓN

El día 26 del corriente mes á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub secretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos de vajilla, con destino á la Escuela naval.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.—*El Comisario general.* v. 26a.

Prefectura marítima

LICITACIÓN

El día 9 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-secretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la construcción de un depósito de carbón en la Dársena sud del puerto de la capital, pudiendo los interesados ocurrir todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á la 3ª subdivisión de la 4ª sección del Estado mayor general del ejército para ver los planos, pliego de condiciones y demás datos concernientes á dicha obra.

Toda propuesta deberá presentarse á dicha Sub-secretaría de marina en un sello de cinco pesos moneda nacional ($ 5) la primera foja y un peso moneda nacional ($ 1) cada una de las siguientes, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, el importe del 3 por 100 del valor de la propuesta.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.—*El Comisario general.*